

Pro Capitular
este año de 1752

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

194
228
175
227
228
275

394
228
156
227

113
101
343
137
773

R117

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

En la C. de Albuja... a diez y seis dias del mes de Mayo año de mil setecientos y cinquenta y dos... En nombre del nombrado M. de hecho por el noble ayuntamiento desta C. de Alcaide de la villa de... Juan Rolde Imanguano

D. Anselmo de Alcaide... Solos.

Juan Rolde Imanguano

Consejo de las Cortes

Alcaldes

Alcaldes de la villa

En la C. de Albuja... a diez y seis dias del mes de Mayo año de mil setecientos y cinquenta y dos... En nombre del nombrado M. de hecho por el noble ayuntamiento desta C. de Alcaide de la villa de...



Veinte maravedis

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Yo el Rey... En la C. de Albuera... En ayuntamiento... En la C. de Albuera... En la C. de Albuera...

D. Antonio de Albuera... D. Pedro Salgado... D. Juan Duran...

Juan Antonio de Albuera... Juan Antonio de Albuera... Juan Antonio de Albuera...

Don Juan de Albuera... Don Juan de Albuera...

Yo el Rey... Yo el Rey...

Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey... Yo el Rey...



Delante de nosos.



SELLO CUARTO, VEINTE
TRES MARAVENTAS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y DOS.

En la Ciudad de Albuquerque a cinco dias del mes de Abril de
mil setecientos y dos años. En conformidad de
tra ordinaria de Escaleros para sus de las sabas firmada
por sea conde de attendiendo al Conflicto en su
hemos al que por la familia de Huelva para dar
nir del, para como demar por Embiciera de unia
Aparición de Propiedad de la casa para el de
Huelva y no sero duplicas de todas segun como
me pinta de caviones sea hecho para el efecto
que letra de liberacion de cada uno de los
a fin de los como segun es de lo sea de un
guardando esta en su estado en lo que
no para tener da de la obra para el mes de
tened mas por Embiciera para el Escalero
funciones de la obra sobre propiedad de
para sea el medio de para el efecto de
para sea el medio de para el efecto de

Juan Aparicio
del Manzanar

Juan Huestos
Folleo

Ledro Sabado
Luna

José Aparicio
Bennis

José de la Cruz
Figueroa

Antoni

Malchazar no daig
Aparicio

Piencas Landa
del Pinar



68 Regulacion
5V

En la Ciudad de Merida a diez y ocho dias del mes de
Abul de mill de ochocientos y cinquenta y dos
Yo el Ayuntamiento de esta ciudad de Merida
por los sus datos a la fe firmamos Señores
de of. En Consideracion de ciertos Reglamos
del puzon y a las las bñas y Reglamos
y otros Reglamos que han sido del puzon
Guardian del Embudo de esta Ciudad de
quiere esta pro b' de merica y algunos de los
Religiosos de esta Embudo y algunos de los
Comuneros de Merida y a fin de el
puzon como se ve de las Causas de
este termino En la Ciudad de S. Eusebio
y de S. Juan de los Rios y Merida y de
asimismo Reglamos y de los vecinos de
esta Ciudad y a fin de el puzon
y sean obligados a cumplirlos. Una fe
de todo lo dicho dia diez y ocho de
Carion: y lle baxos a cara del presente
Secretario para su notanda. Yo el Com
ple. Reglamos del cargo y execucion de
cada dia. Yo el Reglamos de cumplirlos

Juan Francisco y Francisco de Merida
del Ayuntamiento de Merida
Joseph de la Cruz y Francisco de Merida
del Ayuntamiento de Merida
Antonio de Merida
Francisco de Merida
del Ayuntamiento de Merida



En la villa de Albuera...
 Abell demill...
 esta hordinario...
 manan...
 Comissnada...
 en quisecha...
 de la cantida de mus...
 pagar las Alcabalas...
 de quito...
 va libentate de...
 mencionada Alcabala...
 Con Francisco...

Segundo...
 En el...
 que...
 de lo...
 Salas...
 que...
 mag...
 que...
 de...
 que...

Curado...
 Dr. Pedro Salgado...
 tambien...
 medio...
 a...
 zona...
 de...
 Curador...
 la...
 que...
 de...
 de...



Delante maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE
E MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y DOS.

de quienes tambien se censura, y aun se han co-
brando no ante el modo de su persona ni Creditos
de modo de fester de ultima parte de son yngua
tantos de trescientos y dos mill Ducados, y se mudo
lo de setenta y seis para la Compra de Alcabalas como
arrendo de ciento diez y ocho mill quatrocientos
y cinquenta y quatro Ducados, y se le endia en su
Relacion de los m^{tes} de la Cordia y en dicitos
lebraron los a Creditores y la no de m^{tes} de cien-
to y tres, viene a quedar menorada el Capital de
bito de lo de ochenta y tantos mill Ducados, y en esto
tambien en los m^{tes} de Annual m^{tes} se pagaban de
los a tres y se pagaban, lo que tambien puede ser
por siempre que se sube en que lo nombrado
en otros y como sea de alab^a aya mu-
cho beneficio como se ha pagado en la m^{te} de dula
del año de mill e cien y se pagaba y
ayudandose este albitrio en el dicitos lo que se
ad m^{tes} y se guardan el dicitos y aumentan de los
y se cas los valores de se pagaban por parte de m^{tes}
meu benovim^{tes} y se pagaban a se se organ lo cenca
quero an en el dicitos cuato de ciento se pagaban
de la duracion: y se sea de la m^{te} no
a bexa lo grado de m^{tes} en a que se m^{tes} y se
mas Creditos, y m^{tes} de beuio, que tambien airo
no a bexa a bida nunca tanto para de dicitos
y se como del presente a se en dicitos esta singular
res. Mano Capital, y m^{tes}: y se puede a bida

se quien Compro por ocho dias a las rentas de la
tagaxala al to y bazo, y a otros sus bales y
ciudad para la dación de su qual con los dros y los
K dros que se le están en sus tancia, abian de p
ceder of der para el termino de: y benderse
la espiga de los estrado como el que se me am
brado, y la bellota of Compro bender, y a dros
negro, fuente de Cantos Sierra des: bazo: god
den, mona tepio, zilva, mote y galen cada
fuerse de dros por te cada. En la dros of que de
of der para el bion de la bion no ado de bender
entropia de mucha tiempo a la parte, la fue
de mi bien es caerse que la mas aite para
partes que y fons teo, y la of mendigan
los bion es dros a su gema no mas of capro
techo por no es para a que se cae: y tami
en que de la bion of tancia la a bion de
y of bender de of en el dia Curro de
cho y of bion of tancia la of bion de
has de pano of en cada no dros y el bion
de las piga, y of bion de of bion de
las caas de bion de Curro y of bion
a of bion de bion de bion de bion de
de la dros of bion de bion de bion de
nido of bion de bion de bion de bion de
a bion de bion de bion de bion de bion de
ta de bion de bion de bion de bion de bion de
pero de bion de bion de bion de bion de bion de
de bion de bion de bion de bion de bion de
de bion de bion de bion de bion de bion de
lo a bion de bion de bion de bion de bion de
dros of bion de bion de bion de bion de bion de
lo por auro de bion de bion de bion de bion de



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Escrito =

Juan Aparicio del Manzano

Diego Aguado

José Gaspar Ancochea

Joseph de Lucado

Valdeharar Rodriguez

Antonio de la Cruz

En conformidad con el Real Decreto de 17 de Mayo de 1762, en virtud del cual se mandó que los terrenos de Realengo que se hallaban en el Reino de Badajoz, y en particular en la Ciudad de Badajoz, se vendieran por pública subasta, para el uso de Real Hacienda, y para el pago de las deudas de Real Hacienda. En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1762, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1762, se ha acordado que se vendan por pública subasta, para el uso de Real Hacienda, y para el pago de las deudas de Real Hacienda, los terrenos de Realengo que se hallaban en el Reino de Badajoz, y en particular en la Ciudad de Badajoz, y que se vendan por pública subasta, para el uso de Real Hacienda, y para el pago de las deudas de Real Hacienda, los terrenos de Realengo que se hallaban en el Reino de Badajoz, y en particular en la Ciudad de Badajoz.

lax y ordinaria y de modo que guardan libertades
 se deca a flama de quemado quando se
 de fuego a las torres y carnadas lo f. Cumplian
 por todo el Oriente mes a general de los f. gao
 de guerra sin abelo Cumplian Se daran por
 y n. d. en las penas establecidas y a mas de
 castigo porables alor dano de las misiones o
 cariones segun se veien en las R. hordenan
 zas del aranto, y f. y es municipales deus talo.
 y hordenando hecho presente en este punto m.
 una carta del d. n. s. obispo deus obispo de us
 talo. n. d. de mayo del Oriente año en R. pa
 esta de uado y f. es talo. es cribo a d. n. s. o
 b. y o obisps. e rifician el decares. e le yro
 en la y feria y a n. gual de s. a. maria de
 mercado deus talo. en la función de ramo proc
 zina parada por lo eclesiastico f. aclebraban
 y componian. Co. junto alas gradas del altar mo
 y en abeace. R. e. t. d. de us pace us ta. Co. y o
 medio del d. n. Co. quando y ba a tomar legalme
 segun en tumbre en f. d. clau. d. n. s. obispo, de us
 huerre es te p. e. en este y de us ma. p. en zio nes
 de us a. z. m. i. t. r. a. a. b. i. e. n. d. o. r. e. N. o. r. i. p. a. r. a. f.
 en b. u. e. r. r. i. d. o. a. d. i. e. c. u. m. p. l. i. a. t. o. r. e. d. e. a. r. t. o. m. i.
 zio. n. a. e. l. l. s. D. n. s. p. r. e. s. b. i. e. n. t. e. p. a. r. a. f. o. n. g. r. e.
 z. a. d. a. C. a. r. t. a. d. e. a. n. s. o. b. i. s. p. o. m. a. n. i. f. e. s. t. e. d. u. c. o. n.
 t. e. n. i. d. o. a. e. l. l. s. A. n. s. i. p. u. e. d. e. u. s. t. a. l. o. s. u. g. u. i. c. a. n.
 d. o. l. e. f. e. n. d. a. b. i. t. o. d. e. l. a. O. r. d. e. n. O. m. b. e. n. i. e. n. t. e. a.
 l. o. s. b. e. n. e. f. i. c. i. a. d. o. d. e. a. m. b. a. s. p. a. r. r. o. g. u. a. l. d. e. u. s. t. a. l.
 o. a. p. a. r. a. d. a. s. b. e. n. e. f. i. c. i. a. z. C. u. m. p. l. i. a. n. t. o.

Juan Manuel del Manzano
 D. Juan, Huesca
 D. Pedro Salgado
 Follesco



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

Raspañe
 J. Beruete
 J. de la Cruz
 N. Juan de Montalvo
 Haces

Wolharov podag
 Aparicio
 Ante mi
 J. de la Cruz
 del P. de la Cruz

En la C. de Alburz. a diez dias del mes de Junio año de
 mil setecientos. en quenta y doze de ens. y unta mientos
 ordinaria que sea tra por la S. de el que abate p. m. a
 C. de el que se unta hecho a el. C. de el que se unta
 B. de el que se unta. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 C. de el que se unta. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 a todas de esta C. de el que se unta. C. de el que se unta
 lo que se unta. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 ardas de Campo para su obra. C. de el que se unta
 pecto de el que se unta. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 la p. de el que se unta. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 mucho berino. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 p. de el que se unta. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 no eno con de el que se unta. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 zio termino de el que se unta. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 g. de el que se unta. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 za por la N. de el que se unta. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 para este. C. de el que se unta. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 poner la C. de el que se unta. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 entre en ella. C. de el que se unta. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 benido en la ordenada. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 de el que se unta. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 ruzar esta C. de el que se unta. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 en el termino de quatro dias. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 nima no. C. de el que se unta. C. de el que se unta. C. de el que se unta
 ditte p. de el que se unta. C. de el que se unta. C. de el que se unta



En parte no a los acaecidos Caspitaro ni en el año 1502
en el castillo, pero en la mara de la fortaleza, ni des-
to adentro: y por ende el nacimiento de un niño que
to del presente mes a las cinco de la tarde del abax de
pedido unate ruidos y ruido en la tormenta del viento
las de Mayo, Carpendo uno en la tierra de la hermita
de Sta. Lucía, o no en la casa de unques o eno de esta
6.ª parte en la muralla de la plaza junto a la torre
dependo del diámetro de esta parte y en otros
de la de Sevilla: y aun y para la gobernanza de D. no
Caucaron de gracia alguna, pero y sedamo ad. m. las
mas ruidas y ruidas; estado de este pueblo en la mayor
existencia, y ruidas por verse el pueblo y en
qualquiera accidente de esta o de otra de las
torres de la gobernanza, estando esta en las esproca-
toras en ruidas en la eminencia de la montaña
en Sevilla ruidas el castillo, y toda esta gobernanza
de la plaza y muralla que se llama en el mar
parte de esta extendida a las ruidas, bendría
aguardar castillo, muralla de la plaza, y edificación de la
en do de la torre de abaxo, y a menos de una y
ria gobernanza divina, y ruidas y ruidas
torres de la plaza mas y en todas las esproca-
das ni en ruidas de la plaza mucho por el y por
de la gobernanza de Sevilla y a la parte de la plaza
de la torre, y de esta parte de la torre: por lo
qual siendo notorio a los de esta monarquía el
y acentado de otros de el E.º S.º Marquis de la
renada y el amor y benignidad con la misma y ruidas
mitable de, a ruidas, y ruidas a la ruidas
y ruidas y ruidas de el E.º S.º y ruidas y ruidas
y ruidas y ruidas de esta ruidas y ruidas
y ruidas. Como se ruidas en el mar y ruidas
y ruidas. Mandar que las ruidas de la gobernanza

mada y sea en jano, como queda de costumbre, en don
 de aun se ha de guardar los señores y señoras de
 dente suplicando no detengan ni en juicio subtra
 cion de las cosas, foyta lea del castillo, murallas de la
 plaza y edificios de las señoras ni a el mesaje q se
 diligencia en las cosas de otro do fe

S. A. Antonio de Albornoz, Juan de Guzman, Juan de
 Solis, del Manzano, Juan de Huesca, Juan de
 Pedro de Sotomayor, Juan de Bermejo, Juan de
 Sotomayor, Juan de Bermejo, Juan de Bermejo

Balazar Rodriguez
 de Albornoz

Juan de Albornoz
 Juan de Bermejo

En la C. de Albornoz, a los diez y seis dias del mes de
 junio año de mil e trescientos e noventa e dos en un
 the m. de la ordinaria que se celebró por los señores de Albornoz
 firmaron los señores de Albornoz, de expndigencia de
 mas guardas para la custodia de los janes y de tax los hueros
 q estan de Albornoz por lo fatal del año antecedente en
 de cobrar los danos de los Enamados con r. mas q se becham.
 de Albornoz las miera en bene ficio de esta beccion allandor
 para q se a la morada de Albornoz los señores en la
 de campo q se foyta de Albornoz de nuevo para
 para el beneficio q se no cumple e creca mente con el
 de Albornoz de Albornoz de Albornoz de Albornoz





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Vales de dadas en el día de No. de 1802
Así mismo se acordó que se pagaran los dichos valores
de los de Udens de las pias para en saber cada que
micala a branza de los que se debe de dar de fee

D. D. Antonio de Arriabar y Juan Antonio de Fran, Huelor
D. Pedro Sabada de las del Manzano
D. Juan de las del Manzano

Joseph de la Cruz
D. Juan de las del Manzano

Balthazar Rodas
D. Juan de las del Manzano

Ante mi
D. Juan de las del Manzano
D. Juan de las del Manzano

En su virtud se ha acordado que se pague de cada
de mil setecientos y cincuenta y dos por los
de los de sabado firmaran se han de dar
gentes memoriales y de con bonas pre
fidencia en asuntos del Gobierno de
no micala de fee

D. Arriabar y Manzano Huelor
Benito de las del Manzano
D. Juan de las del Manzano



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Apaisado
Ante mi
Bienvenido
del Excmo

En puntam. de ordinaria que de este libro por lo
del dho oficio firmaron en esta C. de Alcala
de fecha de julio de mill e setecientos sin
guerra y de d. sediciora en la que b. de ncia
de Canas y de b. de ncia e con m. de g. r. m. a. a. a.
do i. de n. a.

do i. de n. a.
Amiebas
Manzan
Salgado
Bernar

Sobre montes

Apaisado
Ante mi
Bienvenido
del Excmo

En la C. de Alcala qu. de quize dia de mill e setecientos
de mill e setecientos sin guerra y de m. de g. r. m. a. a. a.
dinario que de este libro por lo dho oficio firmaron
de la C. de que en consecuencia de ab. de n. a. de g. r. m. a. a. a.
de ante de n. a. de m. de g. r. m. a. a. a. de la C. de Alcala
para en la P. de Alcala de m. de g. r. m. a. a. a. de la C. de Alcala
para que dan de la fecha a J. de m. de g. r. m. a. a. a. de la C. de Alcala
de m. de g. r. m. a. a. a. de la C. de Alcala de m. de g. r. m. a. a. a. de la C. de Alcala
de m. de g. r. m. a. a. a. de la C. de Alcala de m. de g. r. m. a. a. a. de la C. de Alcala



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

Las Rosas dichas en los Montes de San Termino
 se publique en beneficio de ellos y sus herederos
 non sueninguna persona de fuego en had
 Rosas sin licencia de este Ayuntamiento lo que
 se debera pedir por escríto y sugerame a la
 Condición conq se conrediere que es a fian
 zanda los daños y perjuicios que se originen
 en en la quema de dichas Rosas de cuyo
 Assumpto a mas de lo expuerado se proveyó
 por la Real Cédula de 17 de Mayo de 1702 en los
 en materia de detanta grabada muiendo este
 Ayuntamiento a cubrir los otros perjuicios y cum
 plir con lo q se debe en obligacion en obsequio
 via de sus ordenanzas y de la h. no bitina
 expedida sobre la Contrata de los Montes
 de San Termino acordado a precedermente
 Repetidas veces todo lo conduyeron bene
 lino de ellos sobre q se ha correspondido a com.

para da Oeas, Q^o Joseph Bená de Heriorde,
 con Audiencia formar a
 tid de Personas Interesadas, Lemos el día de ayer
 Reunión de las Rozas de las Treasas de Enzi
 que para fall de lo que se trata y de
 decretemos para que se den contra los que no acun
 plido con lo que se manda, los quales y los
 demás en caso de falto y ayan falto de con lo que
 andan de practicar en todo lo que dize a montes
 sean responsables, con sus Personas y Bienes
 a Sacriminados en lo que se mande y se oprimado
 daños y perjuicios que ocasionaren de lo que se

de D. Antonio de Alarcón
 Solís

Juan, Huerto
 Solís

Joseph de Leonado,
 de la pensión

Juan de Ant. Melano
 Heredo

Balbazar de la Cruz
 de la Cruz

Publique en la Sala de Alcabala
 a los quince días de este mes de
 año el acuerdo que anexo es de
 de Juan de la Cruz

Roman
 Domingo de la Cruz
 Guardabarras Guardabarras



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

mi mra hadinaris que se celebró por la S. M. de Badajoz
abaxo firmaron Seguidis licencia a la C.ª para que se
de para dero del arca y Cabos para venturas de mo
ladas y proben de la lera y Tama y se mandó que se
na Ovale estaca y su consumo, y mandando a
puesión de haveru otras ma ladas y que se den
Ejecutarse sin dano de monte) Se concedio la que
cada licencia de forma y forma. En los montes
de la pr mediación y dando los chigaxos a cada
fida distancia Segund practica para el mayor
beneficio y aumento de dho. montes y quando
verien algunas Tamas de arboles for ma de
otter las lases y dando lingo de l medio para
abaxo, Segun la C.ª por tenancia: y en ag. recib
m.ª y contra drien de del hoc den es pierado. Se
nunciaron y recib. para los ena de un dho. C.ª
na na =

Ante mí
D.º D.º Antonio de Alarcón
Solis.
Gaspar Anco
Bermejo

Juan Francisco de Fran, Huesbr
del Manzanar
J.º de Fran
Molano
Herez

Ante mí
Juan de
del d.º de

Indicacion
En la C.ª de Badajoz a guarnición del mes de Nob
entre de mil setecientos y guarnición en la
tan.º por d.º de que se celebró por la S. M. de





Deinte maravedis



SELLO QVARTO . VEINTE
TE MARAVEDIS . AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y DOS .

queado se firmaron se dieron de fe en las pias ocaciones a elgo de uno economico de fe

D. W. Antonio de ... Juan ...
Sob. ... del Manzanar ...
Joseph ...
D. Juan ...

Valuacion ...
de ...

En la Ca. de Albur que a los Diez y ocho dias de mayo de noventa
y cinco años de mil y setecientos ...
tamb. condicatio ...
trudore como ...
de agua ...
en las mieras ...
de ...
para ...
de ...
de ...
de ...



esta misericordia de Maria ...
Canton ...
entre ...

En este término... Cor daban...
 vaia de les de...
 en la...
 no a...
 no de...
 zion...
 no el...
 les...
 y...
 de...
 abis...
 que...
 para...
 mis...
 f...
 su...
 es...
 be...
 Ca...

op * Con el motivo de abendado...
 Saque testi...
 monio de...
 te...
 al...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...



Uelute maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Adela a beneficio de los decimas: y que median
te no estan hechas el reparto m^o de este p^o de
tano de la laia del Sr. Diego a beneficio
cento de como los decimas de la Cruzacion del Sr.
por el precio de la Cruzacion de un m^o pa
ra el lo precio de Cruzacion m^o de un m^o de un m^o
no de esta Cruzacion an hecho que se manon

Do. Antonio de Alarcón y Juan Francisco de Franco, Huesos
Sob. del Mariscal de Campo
D. Pedro de los Rios Duran

Joseph Camarero y Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

Balthazar Rodriguez
de pasario de Bientos de los Rios

En la C^o. de Albarqueros a dos dias de los
de Septiembre año de mil setecientos y cinquenta
y dos en ayuntamiento hon^o ordinario que se
lebre por los señores de la C^o. de Albarqueros
de la C^o. de Albarqueros de diferentes memoriales
y pedimentos de la C^o. de Albarqueros de no o tras
que se danzias de la C^o. de Albarqueros de no o tras

Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y DOS.

No meo don jee

Don D. Antonio de Amiebas Solis

Juan Garcia del Mantano

Joseph Lescado, Lorenzo

Balazar Roda y J. paricio

Ante mi

Bicente Dado del Pleno

En la C. de Alcaz que en a dias del mes de D. en su año de mil setecientos cinquenta y dos en el ayuntamiento extraordinario que se celebró por el Sr. D. D. de Badajoz D. D. de Amiebas Solis con el Sr. D. Juan Garcia del Mantano Sr. D. Juan Huerto y Sr. D. Pedro de Sierra de J. paricio y Sr. D. Balazar Roda y J. paricio. En la C. de Alcaz que en a dias del mes de D. en su año de mil setecientos cinquenta y dos en el ayuntamiento extraordinario que se celebró por el Sr. D. D. de Badajoz D. D. de Amiebas Solis con el Sr. D. Juan Garcia del Mantano Sr. D. Juan Huerto y Sr. D. Pedro de Sierra de J. paricio y Sr. D. Balazar Roda y J. paricio. En la C. de Alcaz que en a dias del mes de D. en su año de mil setecientos cinquenta y dos en el ayuntamiento extraordinario que se celebró por el Sr. D. D. de Badajoz D. D. de Amiebas Solis con el Sr. D. Juan Garcia del Mantano Sr. D. Juan Huerto y Sr. D. Pedro de Sierra de J. paricio y Sr. D. Balazar Roda y J. paricio.



Yo firmado de su nombre

~~Don Juan de Alarcón~~
Sob. //

Don Juan de Alarcón
del Manra //

11) Juan de Alarcón

Joseph Pizarro,
Don Juan de Alarcón

Balvharar Rodriguez
De paz...

Alte mi

Buenos Aires
B. del Pinar //

En la C. de Alarcón de su nombre...
mill setecientos...
secreta por la...
no en la montes...
ardas de...
za el pedido...
aunq por su...
cese a...
quisiendo...
re 20. de...
marra de...
fentes q...
q sin embargo...
publica en...
nada de...
vlas q...
ardas q...
tanto para...
de de...
ti q...
fion de...
de legare...
ndor p...
p des...



alcaide = y por el general, Lucas Lucio = y Diego ma
ya no lo es =

Por el R. p. para el d. de el Senor de, Doncesca
de donya d. de. D. Blas Ferronís o ma general
tate E. a Manuel Gallardo - fern. Capellan - y
Juan Lorenzo m. de. =

Por el d. de para el d. de. Ed. de. de. de. de. de.
go D. Felipe Navarro = y por el general fern.
orano, y Thomas hernandez ortega =

Mun. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Liondo Caballero Capitanes aguias nombr
d. de. de. de. de. =

Por el d. de para el d. de las comisiones
en nombre para Montes de el d. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. =

Para el d. de para el d. de para el d. de para el d. de
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. =

Comision de el d. de para el d. de para el d. de para el d. de
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. =

Por el d. de para el d. de para el d. de para el d. de
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. =

Para el d. de para el d. de para el d. de para el d. de
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. =

Por el d. de para el d. de para el d. de para el d. de
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. =

Por el d. de para el d. de para el d. de para el d. de
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. =

Por el d. de para el d. de para el d. de para el d. de
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. =

Por el d. de para el d. de para el d. de para el d. de
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. =



D. D. Anselmo de Amilobas
Sob. de

Juan Francisco
de Manzano

